



Republica de Colombia
Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. **014**

Fecha: 17/03/2023

Página: 1

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50313310300120180009001	Magistrada Delfina Forero Mejía	Ordinario Laboral	EDUAR LESMES MARÍN	PEDRO NEL LEAL LEAL Y OTROS	Auto Dispone	17/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN LABORAL No.2

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 503133103001 2018 00090 01

REF.: Proceso Ordinario Laboral de **ÉDWUAR LESMES MARÍN,**
contra el **DEPARTAMENTO DEL META**

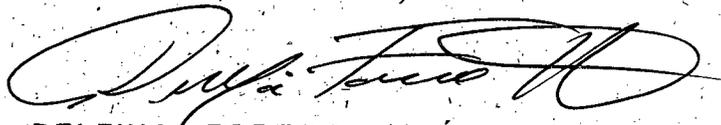
En el presente asunto, la representante legal para asuntos judiciales del demandado DEPARTAMENTO DEL META, otorgó mandato judicial al doctor JAIRO ALONSO ROMERO MEJÍA el pasado 22 de agosto de 2022, reiterado el 5 de septiembre de la misma anualidad. No obstante, el 27 de octubre de 2022 el apoderado judicial en mención presentó renuncia de poder, sin acreditar la comunicación remitida en tal sentido a su representada.

Posteriormente, mediante escrito del 16 de noviembre de 2022 la representante legal para asuntos judiciales del demandado DEPARTAMENTO DEL META, designó nuevo apoderado judicial. Visto lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, SE RECONOCE PERSONERÍA al doctor HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO identificado con tarjeta profesional No 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado en mención.

Ahora, como el doctor JAIRO ALONSO ROMERO MEJÍA no allegó la comunicación dirigida al poderdante DEPARTAMENTO DEL META, enterándolo de tal decisión y la citada entidad otorgó nuevo mandato judicial, la renuncia presentada no alcanzó a surtir sus efectos,

debiéndose tener por revocado el mandato inicial conferido al profesional del derecho (art. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Delfina Forero Mejía', written in a cursive style.

DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada